



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS, FINANCIADAS POR ROCHE FARMA, DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL, NO CLÍNICA**

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz (en adelante FIBHULP) tiene como finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para impulsar y consolidar la investigación biomédica en el Hospital Universitario La Paz (en adelante HULP).

La Comisión Delegada de IdiPAZ aprobó en su reunión de fecha 10-03-2016 las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación traslacional.

### **1. OBJETO**

El objeto de estas ayudas es potenciar el desarrollo de proyectos de investigación básica-traslacional mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de investigación traslacional no clínica en IdiPAZ.

Estas ayudas están financiadas en su totalidad por Roche Farma.

### **2. BENEFICIARIOS**

- El Investigador Principal y su grupo de investigación debe estar adscrito a la estructura científica de IdiPAZ, con al menos un proyecto activo en los tres últimos años y una producción científica mantenida en los últimos cinco años.

### **3. CONDICIONES DE LAS AYUDAS**

- Se convocan 6 ayudas de esta modalidad.
- La duración de la ayuda será de un año, prorrogable hasta un máximo de 6 meses, siempre que la evaluación de la memoria anual de actividades resulte favorable.
- La cuantía de cada una de las ayudas tendrá una dotación de 25.000 euros/año, debiendo ajustarse las solicitudes a dicha cuantía, sin excederla en ningún caso, debiendo presentar un presupuesto detallado.
- Las ayudas se destinarán a los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y estén debidamente especificados en la solicitud: gastos de personal y gastos de ejecución (material inventariable indispensable



para la realización del proyecto, material fungible y demás gastos complementarios tales como material bibliográfico, contratación de servicios externos, viajes y dietas). No se podrán realizar cambios entre las dos partidas presupuestarias. Si se produjera excepcionalmente la necesidad de realizar cambios entre los distintos conceptos incluidos en la partida de gastos de ejecución, éstos deberán ser justificados y no afectarán al gasto en viajes y dietas que no podrá ser nunca mayor que la cantidad concedida.

- Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

#### **4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES**

- 1) Los candidatos que participen en esta convocatoria, deberán presentar los documentos que se detallan a continuación, en formato electrónico, dirigiendo correo electrónico a la dirección [secretariatecnica@idipaz.es](mailto:secretariatecnica@idipaz.es):
  - A. Solicitud en modelo normalizado (Anexo 1) suscrito por el Investigador Principal del proyecto y por los miembros del grupo de investigación, si lo hubiera.
  - B. Currículum vitae del Investigador Principal en modelo normalizado CVN del FECYT (<https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>) y del resto del grupo de investigación resumen del historial científico (Anexo 2).
  - C. Memoria del proyecto de investigación (Anexo 3), redactada en inglés, en modelo normalizado que incluirá el presupuesto del mismo.
  - D. Justificación de la presentación del Proyecto al Comité Ético de Investigación Clínica del HULP para su evaluación, en caso necesario. De no serlo, justificación de la presentación del Proyecto a la Comisión de Investigación.
  - E. Justificación de la presentación del Proyecto al Comité Ético de Bienestar Animal, en caso necesario.
  - F. Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembiones sobrantes y resto de la normativa legal vigente.



- G. Los proyectos de investigación seguirán lo dispuesto en la ley 14/2007 de estudios biomédicos. Quedarán exentos de esta convocatoria los proyectos de investigación clínica.
- 2) Los candidatos a participar en esta convocatoria no podrán presentar más de una solicitud.
  - 3) Las solicitudes y demás modelos normalizados que no se cumplimenten de la forma descrita se tendrán por no presentados.
  - 4) El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente hábil a la publicación de la convocatoria en la página web de IdiPAZ ([www.idipaz.es](http://www.idipaz.es)), en el tablón de anuncios del HULP y de la FIBHULP. El plazo finalizará el día indicado a las 00.00 horas.
  - 5) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del Proyecto de Investigación.

## **5. ADMISIÓN**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la dirección de la Fundación aprobará el listado de aspirantes admitidos y excluidos. En dicho listado, que se publicará en la página web de IdiPAZ ([www.idipaz.es](http://www.idipaz.es)), en el tablón de anuncios del HULP y de la FIBHULP, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para corregir el defecto que motivó la exclusión. En el caso de los no admitidos se harán constar las causas que han determinado dicha condición.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se produzcan modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que se expusieron las relaciones iniciales, siendo éstas las listas definitivas de admitidos.

## **6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

Los órganos de selección de la presente convocatoria de ayudas son los que a continuación se señalan:

1. Comisión de Investigación de IdiPAZ: será la encargada de estudiar las solicitudes y emitir un informe de las mismas que trasladará a la Comisión Delegada de IdiPAZ.
2. Comisión Delegada de IdiPAZ: resolverá la convocatoria en base al informe anteriormente señalado. También, será la competente para dictaminar sobre las solicitudes de prórroga de las ayudas.



## **7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes admitidas serán valoradas con base a los dos apartados siguientes (Ver detalles en Anexo 4):

### 7.1 Valoración del proyecto a realizar

En su evaluación se considerarán la calidad científica y metodológica, la viabilidad de la propuesta, incluyendo la adecuación y capacidad del grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas, así como el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. Asimismo se evaluará su relevancia científica, estratégica y sanitaria, y la valoración del presupuesto solicitado en relación a los objetivos propuestos.

### 7.2 Valoración del curriculum vitae del Investigador Principal

En este apartado, los datos harán referencia al período 2011-2016 (hasta la fecha de publicación de la convocatoria):

- Publicaciones: Selección de 10 publicaciones (originales, editoriales o revisiones) en posición SENIOR, como primer autor o autor de correspondencia. Las publicaciones deberán estar indexadas en el JCR 2014.
- Proyectos de investigación en convocatorias de concurrencia competitiva en los que figure como investigador principal.
- Contratos de I+D+i con la industria y empresa.
- Patentes.

### 7.3 Valoración del curriculum vitae de cada uno de los miembros del grupo de investigación

En este apartado se considerarán las líneas de investigación por el historial científico del grupo a través de las publicaciones y los Proyectos de Investigación financiados en convocatorias con concurrencia competitiva en los últimos cinco años, haciendo hincapié en las contribuciones recientes del mismo, relacionadas con el área del proyecto o similares. Se valorará también la capacidad formativa del grupo receptor, medida en formación de postMIR y dirección de tesis doctorales.

### 7.4 Valoración estratégica de la propuesta

Relevancia científico-sanitaria e innovadora de los objetivos propuestos en el Proyecto de Investigación y alineación estratégica con las prioridades científicas de IdiPAZ.



La puntuación total de cada solicitud será la suma de las obtenidas en los apartados 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4. La propuesta de evaluación favorable sólo podrá recaer en aquellas que alcancen una puntuación total igual o superior a diez.

## **8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

1) Atendiendo a la propuesta de la Comisión de Investigación, la Comisión Delegada de IdiPAZ dictará resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos y publicada en la web de IdiPAZ ([www.idipaz.es](http://www.idipaz.es)) y el tablón de anuncios de la FIBHULP y del HULP.

2) La Resolución contendrá:

- El proyecto de investigación seleccionado
- El Investigador principal y el grupo de investigación
- El importe global de la ayuda y su desglose en las distintas partidas que lo integran
- La desestimación expresa del resto de las solicitudes
- El plazo para la presentación de las memorias anuales

## **9. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN ANUAL Y FINAL**

El seguimiento científico se realizará mediante la presentación de una memoria al finalizar el año de duración de la ayuda. Para la prórroga, será imprescindible la evaluación favorable de la Memoria Anual de las actividades desarrolladas. A tales efectos, se deberá presentar en el plazo establecido en la Resolución de concesión de ayuda, los siguientes documentos:

- A. Memoria anual de seguimiento en modelo normalizado. Las memorias anuales serán evaluadas por la Comisión de Investigación que tramitarán sus conclusiones a la Comisión Delegada de IdiPAZ, que dictará Resolución de concesión o denegación sobre las solicitudes de las prórrogas recibidas.
- B. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto de investigación, el investigador principal enviará a la FIBHULP una memoria final del proyecto en modelo normalizado.

Para el mejor seguimiento de las actividades desarrolladas, la FIBHULP podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

Toda modificación de las condiciones iniciales de concesión para la ejecución de la actividad investigadora deberá ser notificada de manera motivada a la FIBHULP para su valoración por la Comisión Delegada de IdiPAZ y podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.



## **10. OTRAS NORMAS**

En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada, se hará constar expresamente la financiación del Proyecto por Roche Farma.

## **11. ENTRADA EN VIGOR**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web de IdiPAZ ([www.idipaz.es](http://www.idipaz.es)) y en los tablones de anuncios de la FIBHULP y del HULP.

Madrid, 18 de Abril de 2016